

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Expediente n.º: PLN/2019/6.

Órgano Colegiado: El Pleno.

Doña María Aranzazu Rivera Fernández, en calidad de Secretaria de este Órgano, certifico:

Que en la sesión celebrada el 22 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Toma la palabra el Alcalde para proceder a la lectura del texto de la Ley, indicando que “Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 , vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PROPONGO

Primero. Conferir la delegación genérica de las siguientes concejalías municipales a los concejales, que se enumeran a continuación:

Concejalía de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

1. Concejal, don Jesús García Rodríguez, titular (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).
2. Concejal don Manuel Miguel Rodríguez Maestre sustituto (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).

Concejalía de Obras, Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo sostenible .

1. Concejal, don Santos Sebastián Montecino, titular (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).
2. Concejal don Jesús García Rodríguez, suplente (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).

Concejalía de Fiestas y Festejos populares, Juventud y Deporte.

1. Concejal, don Santos Sebastián Montecino titular, (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).
2. Concejal don Jesús García Rodríguez, suplente (aceptando en este acto expresamente el nombramiento).

Segundo. La dirección de estas Concejalías comprenderá en las materias, asuntos y servicios de la Concejalía las siguientes atribuciones:

R-201902290



1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
4. Facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación.
5. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
6. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la Concejalía y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.
7. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Concejalía, cuando no estuviera presente el Alcalde.
8. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan a la Concejalía.
9. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.
10. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.
11. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otra actuación o documentación que deban remitirse con oficios.
12. En general, y dentro de las materias de cada Concejalía, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, sobre las materias comprendidas en la Concejalía.

No habiendo mas asuntos, quedan de conformidad establecidas la Delegaciones de las Concejalías en los correspondientes concejales designados por el Alcalde-Presidente, con sus correspondientes sustitutos, así como las materias de competencia que conforme a normativa vigente corresponde a cada uno de ellos en su respectivas Concejalías.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Pedralba de la Pradería, 28 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902290

